



Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**

Oficio DRH. No 1698-2025
Ref.: MRCR/lrsl
Guatemala, 28 de mayo de 2025

M. Sc.
Idania Lourdes Estrada Gregorio
Directora
Dirección Financiera
Secretaría de Bienestar Social
De la Presidencia de la Republica.



M. Sc. Estrada:

Respetuosamente me dirijo a usted saludándole y deseando que tenga éxito en las actividades que realiza

El motivo del presente es con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 36 del Decreto 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, que aprobó el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025, razón por la cual se traslada copia de Reprogramación del renglón presupuestario 031 "Jornal", correspondiente al ejercicio fiscal 2025, que se describe a continuación:

RESOLUCION	Renglón	Concepto
DS-384-2025	031	Reprogramación

Agradeciendo su atención a la presente, me despido de usted reiterándole las muestras de consideración y estima.

Atentamente.

Luigi Ranferi Suarez López
Jefe

Departamento de Nóminas
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

Marta Ruth Catalán Reyes
Director
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

C.C. Archivo



Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**

RESOLUCION No. DS-384-2025

Guatemala, 07 de mayo del año 2025

EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 101-2015, del Presidente de la Republica, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la Secretaría es el órgano administrativo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y fiscalización de las políticas públicas de protección integral de la niñez y la adolescencia, así como la administración y ejecución de los programas de bienestar social a favor de la familia y grupos vulnerables que lleve a cabo el Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que es competencia de la Secretaría de Bienestar Social impulsar y ejecutar de acuerdo con la disponibilidad de sus recursos, toda acción o programa que tienda a lograr el bienestar social de la familia como base fundamental de la sociedad y de los grupos vulnerables sin ningún tipo de discriminación.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social debe promover, ejecutar y evaluar los programas dirigidos a la población en riesgo social; realizando su función acorde a las políticas, programas y acciones de bienestar social, organizando la estructura administrativa que le permita en forma eficiente agilizar y garantizar la prestación de los servicios para cubrir todas las funciones de naturaleza operativa inherentes a las actividades que se ejecutan en las diferentes dependencias a su cargo a nivel nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, que aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025, en el Artículo 36, establece que es responsabilidad de las autoridades superiores autorizar mediante resolución, la programación mensualizada de jornales por estructura presupuestaria conforme al monto institucional aprobado para el ejercicio fiscal vigente.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 8, 10 incisos c), j) y p), del Acuerdo Gubernativo número 101-2015 del Presidente de la Republica, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

Primero: Aprobar la reprogramación de servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 031 "jornales" para el Ejercicio Fiscal 2025, en la forma que se expresa en el documento que consta de dos folios, identificado como "Reprogramación de Jornales mayo 2025" el cual constituye y forma parte de la presente Resolución.

Segundo: Se delega a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección Financiera de esta Secretaría, la ejecución, control y cumplimiento de lo resuelto en el punto anterior, conforme a las responsabilidades que a cada Dirección compete.

Tercero: Remítase en el plazo legal a la Contraloría General de Cuentas con copia a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

COMUNÍQUESE

Mgtr. Marvin Rabanales García
Secretario de Bienestar Social

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Reprogramación de Jornales Mayo 2025

Despacho Superior

TITULO JORNAL	CANTIDAD DE PUESTO	JORNAL DIARIO	BONO ANTIGÜEDAD	BONO AJUSTE AL SALARIO MINIMO	BONO 66-2000	Reprogramación mayo 2025						
						031	032	033	071	072	073	
11130016-212-00-0101-0000-05-64-00-000-001-000-031												
Bodeguero IV	1	76.59	-	1,206.88	250.00	27,955.35	-	17,482.56	3,581.17	3,536.49	200.00	
Conserje	14	71.40	-	1,206.89	250.00	364,854.00	-	244,757.52	47,884.06	47,300.96	2,800.00	
Encargado II de Operaciones de Maquinaria y Equipo	15	78.25	-	1,206.88	250.00	428,418.75	-	262,238.40	54,489.45	53,804.76	3,000.00	
Encargado II de Operaciones de Maquinaria y Equipo	8	78.25	35.00	1,206.88	250.00	228,490.00	3,360.00	139,860.48	29,061.04	28,695.87	1,600.00	
Encargado II de Operaciones de Maquinaria y Equipo	3	78.25	50.00	1,206.88	250.00	85,683.75	1,800.00	52,447.68	10,897.89	10,760.95	600.00	
Peón Vigilante V	3	75.64	-	1,206.89	250.00	82,825.80	-	52,448.04	10,655.19	10,522.82	600.00	
Piloto I Vehículos Livianos	17	75.64	-	1,206.89	250.00	469,346.20	-	297,205.56	60,379.41	59,629.31	3,400.00	
Piloto I Vehículos Livianos	1	75.64	50.00	1,206.89	250.00	27,608.60	600.00	17,482.68	3,551.73	3,507.61	200.00	
Total Puestos por Subprograma	62					1,715,182.45	5,760.00	1,083,922.92	220,499.94	217,758.78	12,400.00	

Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario

TITULO JORNAL	CANTIDAD DE PUESTO	JORNAL DIARIO	BONO ANTIGÜEDAD	BONO AJUSTE AL SALARIO MINIMO	BONO 66-2000	Reprogramación mayo 2025						
						031	032	033	071	072	073	
11130016-212-00-0101-0019-05-64-01-000-001-000-031												
Cocinero	10	72.54	-	1,206.89	250.00	264,771.00	-	174,826.80	34,556.30	34,133.15	2,000.00	
Conserje	11	71.40	-	1,206.89	250.00	286,671.00	-	192,309.48	37,623.19	37,165.04	2,200.00	
Conserje	1	71.40	-	1,206.89	250.00	26,061.00	-	17,482.68	3,420.29	3,378.64	200.00	
Encargado II de Operaciones de Maquinaria y Equipo	55	78.25	-	1,206.88	250.00	1,570,868.75	-	961,540.80	199,794.65	197,284.13	11,000.00	
Encargado II de Operaciones de Maquinaria y Equipo	37	78.25	35.00	1,206.88	250.00	1,056,766.25	15,540.00	646,854.72	134,407.31	132,718.41	7,400.00	
Encargado II de Operaciones de Maquinaria y Equipo	68	78.25	50.00	1,206.88	250.00	1,942,165.00	40,800.00	1,188,814.08	247,018.84	243,914.92	13,600.00	
Encargado II de Operaciones de Maquinaria y Equipo	5	78.25	75.00	1,206.88	250.00	142,806.25	4,500.00	87,412.80	18,163.15	17,934.92	1,000.00	
Peón Vigilante V	3	75.64	-	1,206.89	250.00	82,825.80	-	52,448.04	10,655.19	10,522.82	600.00	
Peón Vigilante V	1	75.64	-	1,206.89	250.00	27,608.60	-	17,482.68	3,551.73	3,507.61	200.00	
Piloto I Vehículos Livianos	3	75.64	-	1,206.89	250.00	82,825.80	-	52,448.04	10,655.19	10,522.82	600.00	
Total Puestos por Subprograma	194					5,483,369.45	60,840.00	3,391,620.12	699,845.84	691,082.46	38,800.00	

Reprogramación de Jornales Mayo 2025

Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal

TITULO JORNAL	CANTIDAD DE PUESTO	JORNAL DIARIO	BONO ANTIGÜEDAD	BONO AJUSTE AL SALARIO MINIMO	Reprogramación mayo 2025							
					BONO 66-2000	031	032	033	071	072	073	
11130016-212-00-0101-0035-05-64-02-000-001-000-031												
Albafil V	2	77.59	-	1,206.88	250.00	56,640.70	-	34,965.12	7,224.34	7,133.82	400.00	
Encargado II de Operaciones de Maquinaria y Equipo	14	78.25	-	1,206.88	250.00	399,857.50	-	244,755.84	50,856.82	50,217.78	2,800.00	
Encargado II de Operaciones de Maquinaria y Equipo	5	78.25	35.00	1,206.88	250.00	142,806.25	2,100.00	87,412.80	18,163.15	17,934.92	1,000.00	
Encargado II de Operaciones de Maquinaria y Equipo	1	78.25	50.00	1,206.88	250.00	28,561.25	600.00	17,482.56	3,632.63	3,586.98	200.00	
Peón Vigilante V	2	75.64	-	1,206.89	250.00	55,217.20	-	34,965.36	7,103.46	7,015.21	400.00	
Tallerista	2	80.86	-	1,206.89	250.00	59,027.80	-	34,965.36	7,427.10	7,332.76	400.00	
Total Puestos por Subprograma	26			Total Presupuesto por Subprograma		742,110.70	2,700.00	454,547.04	94,407.50	93,221.48	5,200.00	

Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia

TÍTULO JORNAL		CANTIDAD DE PUESTO	JORNAL DIARIO	BONO ANTIGÜEDAD	BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO	BONO 66-2000	Reprogramación mayo 2025					
							031	032	033	071	072	073
11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-031												
Cocinero		9	72.54	-	1,206.89	250.00	238,293.90	-	157,344.12	31,100.67	30,719.84	
Cocinero		5	72.54	-	994.62	250.00	132,385.50	-	74,677.20	16,216.80	16,005.23	
Conserje		8	71.40	-	1,206.89	250.00	208,488.00	-	139,861.44	27,362.32	27,029.12	
Conserje		1	71.40	-	1,206.89	250.00	26,061.00	-	17,482.68	3,420.29	3,378.64	
Conserje		2	71.40	-	1,206.89	250.00	52,122.00	-	34,965.36	6,840.58	6,757.28	
Conserje		3	71.40	-	994.63	250.00	78,183.00	-	44,806.68	9,624.09	9,499.14	
Encargado II de Operaciones de Maquinaria y Equipo		83	78.25	-	1,206.88	250.00	2,370,583.75	-	1,451,052.48	301,508.29	297,719.69	
Encargado II de Operaciones de Maquinaria y Equipo		29	78.25	35.00	1,206.88	250.00	828,276.25	12,180.00	506,994.24	105,346.27	104,022.54	
Encargado II de Operaciones de Maquinaria y Equipo		43	78.25	50.00	1,206.88	250.00	1,228,133.75	25,800.00	751,750.08	156,203.09	154,240.32	
Encargado II de Operaciones de Maquinaria y Equipo		1	78.25	75.00	1,206.88	250.00	28,561.25	900.00	17,482.56	3,632.63	3,586.98	
Peón Vigilante V		1	75.64	-	1,206.89	250.00	27,608.60	-	17,482.68	3,551.73	3,507.61	
Piloto I Vehículos Livianos		1	75.64	-	1,206.89	250.00	27,608.60	-	17,482.68	3,551.73	3,507.61	
Tallerista		2	80.86	-	1,206.89	250.00	59,027.80	-	34,965.36	7,427.10	7,332.76	
Total Puestos por Subprograma		188					5,305,333.40	38,880.00	3,266,347.56	675,785.59	667,306.75	

Total de puestos programados 470

Monto total Reprogramación 13,245,996.00

108,180.00

8,196,437.64

1,690,538.87

1,669,369.47

94,000.00